

CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ELKIN DARIO POSADA MUÑOZ y DIANA CAROLINA POSADA OSPINA se notificaron por aviso desde el 16 de agosto de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, fls. 3 a 43, anexos 25 y 26 del expediente digital guías No 026329 - 026330, de Todaentrega. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

Marcela Moreno U

MARCELA MORENO U.
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	JHON F. KENNEDY
Demandado:	ELKIN DARIO POSADA MUÑOZ y DIANA CAROLINA POSADA OSPINA
Radicado	05001-40-03-014-2019-00834-00
Asunto	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
AUTO	1316

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **JHON F. KENNEDY** con NIT. 890.907.489-0 en contra de **ELKIN DARIO POSADA MUÑOZ** con C.C 71.694.656 y **DIANA CAROLINA POSADA OSPINA** con C.C 1.152.442.460, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **06 de agosto de 2019** y su reforma del 12 de marzo de 2021 (fl. 20, anexo 01 expediente digital, pdf 15).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$1.522.416.00)

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MM

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **f9078c437965111bf9a7b801df0cc21f9eb92e4a33c8a4d435eeddcc7c482a27**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>